



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 - Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°06-2023-MDS

Salaverry, 28 de febrero del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY;

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 28 de febrero del 2023, Informe N°30-2023-GPyP/MDS de fecha 23 de febrero del 2023, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N°007-2023-GAJ-MDS de fecha 27 de febrero del 2023 emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobiernos Local, con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Título Preliminar, artículo I Gobiernos Locales, establece que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinales los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. A su vez; el artículo IV, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que el artículo 53° del mismo cuerpo de leyes, preceptúa que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y se ejecutan conforme a la ley de la materia en concordancia con los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción.

Que la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, su modificatoria mediante la Ley N° 29298, se establecen disposiciones que aseguren la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación del presupuesto; la misma que es reglamentada con el Decreto Supremo N° 142-2009-EF y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 131-2010-EF. Que mediante la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprobó el instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo Para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados", el cual establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso participativo de los Gobiernos Locales en resultados.

Que, el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo basado en resultados debe estar inserto en el marco de una estrategia de participación y concertación democrática que garantice la construcción de ciudadanía y gobernabilidad local a través de sus organizaciones sociales representativas, conscientes de los problemas de su colectividad y comprometidas en la solución de los mismos, dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultado específicos que la población necesite.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 - Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

Que, mediante Informe N°30-2023-GPyP/MDS de fecha 23 de febrero del 2023, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto en el que remite el proyecto de ordenanza que aprueba el Reglamento de Presupuesto Participativo 2024 de la Municipalidad Distrital de Salaverry, el cual contiene las actividades a desarrollar durante el proceso participativo, la propuesta de quienes conformará el equipo técnico encargado de llevar a cabo el proceso y el cronograma de ejecución de actividades.



Que, mediante Informe Legal N°007-2023-GAJ-MDS de fecha 27 de febrero del 2023 emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica en la que recomienda derivar el expediente administrativo de ser el caso la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para proceso del Presupuesto Participativo 2024 de la Municipalidad Distrital de Salaverry, de conformidad con lo establecido en el inciso 8° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el tema fue evaluado por el Pleno del Concejo Municipal, asimismo de conformidad con lo establecido en el Artículo 20° inciso 3 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y ante la deliberación del Pleno del Concejo Municipal sobre el punto de agenda, en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 9° inciso 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por **UNANIMIDAD**;

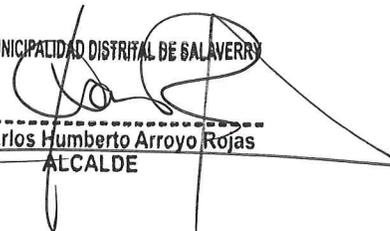
## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** **APROBAR** EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY, el cual contiene las actividades a desarrollar durante el proceso participativo, la propuesta de quienes conformará el equipo técnico encargado de llevar a cabo el proceso y el cronograma de ejecución de actividades.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas involucradas el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Secretaria General, la notificación y al Sub Gerente de Sistemas y Tecnología de la Información la difusión y publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Salaverry.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY  
CPC. Carlos Humberto Arroyo Rojas  
ALCALDE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## INFORME LEGAL N° 007- 2023-GAJ-MDS

**A** : C.P.C. CARLOS HUMBERTO ARROYO ROJAS  
Alcalde Municipal

**C.C** : ABOG. CARMEN ROSA MILAGRITOS CANCHIS COPPOLA  
Gerente Municipal

**DE** : ABOG. SHANNA BELINDA PONCE ZAVALETA  
Gerente de Asesoría Jurídica

**ASUNTO** : Opinión legal respecto a propuesta de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento para Proceso del Presupuesto Participativo 2024 de la Municipalidad Distrital de Salaverry

**REFERENCIA** : Informe N° 30-2023-GPyP/MDS, de 23 de febrero de 2023, signado con Expediente N° 4046 de Trámite Documentario

**FECHA** : Salaverry, 27 de febrero del 2023

Tengo el agrado de dirigirme a vuestro Despacho para saludarlo cordialmente en representación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y del mío propio; y al mismo tiempo hacer llegar la opinión legal solicitada en el documento de la referencia precisando lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES.

- 1.1. El 23 de febrero del 2023, mediante el Informe N° 30-2023- GPyP/MDS, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remitió a Alcaldía la propuesta de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento para Proceso del Presupuesto Participativo 2024 de la Municipalidad Distrital de Salaverry.
- 1.2. Posteriormente, el 23 de febrero del 2023, mediante proveído S/N de Alcaldía, remitió el expediente administrativo a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que se emita el informe legal respectivo y continuación del trámite.

### II. BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo



	<b>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY</b>
	<b>SECRETARIA GENERAL</b>
	<b>DOCUMENTOS RECIBIDOS</b>
REGISTRO N°:	250
FECHA:	27-02-23
MORA:	11:04 AM
FOLIOS:	18
FIRMA:	



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

## III. ANÁLISIS.

- 3.1 Que, todo informe legal constituye un antecedente que se incorpora al expediente y aporta a la motivación de la decisión, emitiéndose en ejercicio de una función meramente consultiva y no decisoria, para el efecto teniéndose en cuenta los considerandos abajo descritos.
- 3.2 La Constitución Política del Perú en su artículo 197° Y 199° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley.
- 3.3 Que, el Segundo Párrafo del Artículo 31°, de la Constitución Política del Perú, precisa que es derecho y deber de los vecinos participar en el Gobierno Municipal de su jurisdicción
- 3.4 La Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 8 art. 9, señala que "Son atribuciones del Concejo Municipal Aprobar, modificar derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos".
- 3.5 En la citada Ley precedentemente, en su artículo 53 se establece "Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación." (hacemos nuestro lo subrayado y en negrita).
- 3.6 La Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 1° prescribe que "El Proceso del Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos.- públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos".





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

*Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú*

**3.7** La Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, su modificatoria mediante la Ley N° 29298, se establecen disposiciones que aseguren la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación del presupuesto; la misma que es reglamentada con el Decreto Supremo N° 142 – 2009 - EF y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 131 - 2010 – EF.

**3.8** Por otro lado, en la Resolución Directoral N° 007 – 2010 – EF/76.01. SE APROBÓ EL INSTRUCTIVO N° 001 – 2010 – EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados", el cual establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso participativo de los Gobiernos Locales en resultados.

**3.9** Sobre el particular, en el Informe n.º 30-2023- GPYP -MDS, del 23 de febrero de 2023, signado con expediente de tramite documentario N° 4046, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, presento propuesta de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento para Proceso del Presupuesto Participativo 2024 de la Municipalidad Distrital de Salaverry, el cual contiene las actividades a desarrollar durante el proceso participativo, la propuesta de quienes conformara el Equipo Técnico encargado de llevar a cabo el proceso y el cronograma de ejecución de actividades.

**3.10** La propuesta de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento para Proceso del Presupuesto Participativo 2024 de la Municipalidad Distrital de Salaverry, tiene por finalidad " Regular la participación de la Sociedad Civil en el Proceso del Presupuesto Participativo Año fiscal 2024 en el Distrito de Salaverry".

**1.1.** Asimismo, se precisó en el Informe n.º 30-2023- GPYP –MDS, que el proceso del Presupuesto Participativo tiene las siguientes fases:

- a) Identificación de los agentes participantes.
- b) Capacitación a los agentes participantes de las instancias del presupuesto participativo.
- c) Desarrollo de talleres de trabajo.
- d) Evaluación técnica de prioridades.
- e) Formalización de los acuerdos.
- f) Rendición de cuentas.
- g) Otros que acuerde la instancia participativa.

Siendo los titulares del pliego los responsables de llevar adelante las distintas fases del proceso, conforme a los mecanismos que se establecen en la presente Ley, su Reglamento, Directivas y Lineamientos emitidos para dichos fines. El resultado de los talleres debe constar necesariamente en actas.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

## IV. CONCLUSIÓN:

- 4.1. Por las consideraciones precedentes y normas acotadas, esta Gerencia de Asesoría Jurídica ha cumplido con realizar el análisis legal desde el punto de vista normativo, por lo cual, **OPINA** lo siguiente:
- Que es procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento para Proceso del Presupuesto Participativo 2024 de la Municipalidad Distrital de Salaverry, la cual tiene como objeto: "Regular la participación de la Sociedad Civil en el Proceso del Presupuesto Participativo Año fiscal 2024 en el Distrito de Salaverry"; toda vez que, cumple con lo establecido en el Resolución Directoral N° 007 - 2010 - EF/76.01, que aprueba el INSTRUCTIVO N° 001 - 2010 - EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados", el cual establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso participativo de los Gobiernos Locales en resultados.
- 4.2. Por otro lado, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la misma que eleva el expediente administrativo, es la responsable ante cualquier deficiencia y observación que presente el expediente.

## V. RECOMENDACIÓN:

- 5.1. **CORRESPONDE** derivar el presente expediente administrativo al Concejo Municipal para su respectivo debate y de ser el caso la aprobación de la Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento para Proceso del Presupuesto Participativo 2024 de la Municipalidad Distrital de Salaverry, de conformidad con el inciso 8° del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

## VI. ANEXO

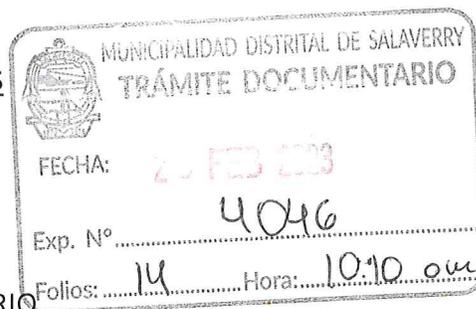
- Informe n.º 30-2023- GPYP -MDS que contiene el expediente administrativo N° 4046 de Tramite Documentario, a folios 18

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY  
GERENCIA DE ASESORIA JURÍDICA  
Abg. Shanna Belinda Ponce Zavaleta  
GERENTE

**INFORME N° 30-2023-GPyP/MDS**



A : C.P.C. CARLOS HUMBERTO ARROYO ROJAS  
Alcalde Municipal

De : ECO. ENZO MOISES ENRIQUE SANCHEZ DEL RIO  
Gerente de Planeamiento y Presupuesto

Asunto : Remisión de proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo 2024 de la Municipalidad Distrital de Salaverry

Referencia : Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y Modificatorias

Fecha : 23 de febrero de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación al documento de la referencia; por tal motivo informo lo siguiente:

**1. BASE LEGAL**

1.1. De acuerdo a los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente bajo responsabilidad, conforme a Ley.

1.2. Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción.

1.3. Por otro lado, los numerales 14 y 34 del artículo 9 y la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, disponen como atribución del Concejo Municipal, la de aprobar normas que garanticen la efectiva participación vecinal, reglamentar los espacios de participación y regular mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos.

1.4. Según la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, establecen las disposiciones orientadas a lograr la efectiva



participación de la sociedad civil en el proceso de programación de los presupuestos participativos.

## 2. FORMULACION

2.1. La Ley Marco del Presupuesto Participativo se rige de 8 principios rectora los cuales son:

- Participación.- Los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.
- Transparencia.- Los presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales son objeto de difusión por los medios posibles de información, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos.
- Igualdad.- Las organizaciones de la sociedad tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto participativo.
- Tolerancia.- Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- Eficacia y eficiencia.- Los gobiernos regionales y gobiernos locales organizan su gestión en torno a objetivos y metas establecidos en los planes concertados y presupuestos participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos, normados por las instancias correspondientes.
- Equidad.- Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión regional y local, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- Competitividad.- Los gobiernos regionales y gobiernos locales tienen como objetivo la gestión estratégica de la competitividad. Para ello promueven la producción y su articulación a los ejes de desarrollo o corredores económicos, así como la ampliación de mercados interno y externo, en un entorno de innovación, de calidad, de alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.



- Respeto a los Acuerdos.- La participación de la sociedad civil en los presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.
- 2.2. Se tiene por objeto, establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto. Con la Finalidad de recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible.
- 2.3. El proceso de Presupuesto participativo tiene las siguientes fases:
- a) Identificación de los agentes participantes.
  - b) Capacitación a los agentes participantes de las instancias del presupuesto participativo.
  - c) Desarrollo de talleres de trabajo.
  - d) Evaluación técnica de prioridades.
  - e) Formalización de los acuerdos.
  - f) Rendición de cuentas.
  - g) Otros que acuerde la instancia participativa.

Siendo los titulares del pliego los responsables de llevar adelante las distintas fases del proceso, conforme a los mecanismos que se establecen en la presente Ley, su Reglamento, Directivas y Lineamientos emitidos para dichos fines. El resultado de los talleres debe constar necesariamente en actas.



- 2.4. La Municipalidad Distrital de Salaverry, dentro de sus facultades como gobierno local, tiene la responsabilidad de realizar el proceso de presupuesto participativo considerando los principios expuestos en el punto 2.1. De acuerdo al numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, indica que “el Gobierno Regional o Gobierno Local, en coordinación con su Consejo de Coordinación, convoca a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes”, a esto se debe considerar que no se tiene un consejo de coordinación local, por lo cual la Municipalidad se encargara de la realización de todas las fases con participación del comité de vigilancia como parte de sociedad civil.

### 3. CONCLUSIONES

- 3.1. El Presupuesto Participativo es un proceso el cual fortalecerá las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definirá las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar a favor de la población de los distintos sectores de Salaverry. Por ello es necesario para su realización la aprobación de

un reglamento que regule este proceso, considerando la normativa vigente, esto mediante una ordenanza aprobada por el concejo municipal.

- 3.2. Por lo que, se alcanza el Proyecto de Ordenanza y Reglamento del proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2024, el cual contiene las actividades a desarrollar durante el proceso participativo, la propuesta de quienes conformara el Equipo Técnico encargado de llevar a cabo el proceso y el cronograma de ejecución de actividades.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SALAVERRY  
Enzo M. E. Sánchez Del Rio  
GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

## ORDENANZA N° XXX-2023-MDS

Salaverry, XXX de XXXXXXXXX del 2023

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SALAVERRY

#### CONSIDERANDO:

Que los artículos 197º y 199º de la Constitución Política del Perú modificada mediante ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley.

Que la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Título Preliminar, artículo I Gobiernos Locales, establece que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinales los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. A su vez; el artículo IV, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que el artículo 53º del mismo cuerpo de leyes, preceptúa que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y se ejecutan conforme a la ley de la materia en concordancia con los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción.

Que la ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, su modificatoria mediante la Ley N° 29298, se establecen disposiciones que aseguren la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación del presupuesto; la misma que es reglamentada con el Decreto Supremo N° 142-2009-EF y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 131-2010-EF.

Que mediante la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprobó el instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo Para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados", el cual establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso participativo de los Gobiernos Locales en resultados.

Que, el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo basado en resultados debe estar inserto en el marco de una estrategia de participación y concertación democrática que garantice la construcción de ciudadanía y gobernabilidad local a través de sus organizaciones sociales representativas, conscientes de los problemas de su colectividad y comprometidas en la solución de los mismos, dicho proceso debe estar orientado a resultados

con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultado específicos que la población necesite.

Visto:

En sesión de concejo Ordinaria N° 000 de fecha 00000 del 2023, visto Informe N° 30-2023-GPyP/MDS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 0000, con opinión favorable; acordó aprobar el Reglamento para Proceso del Presupuesto Participativo 2024, de la Municipalidad Distrital de Salaverry, y

**Artículo Primero:** APROBAR EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2024 EN EL DISTRITO DE SALAVERRY, la que consta de 7 títulos, 24 artículos y una única disposición final, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo:** Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

**Artículo Tercero:** Encargar, a la Sub Gerencia de Sistemas y Tecnología de la Información, que publique la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Salaverry y en los medios de mayor circulación del distrito.

**Artículo Cuarto:** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir de la publicación de la presente norma.

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.

# REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2024 EN EL DISTRITO DE SALAVERRY

## TITULO I

### FINES Y OBJETIVOS DEL REGLAMENTO

**Artículo 1º.-** El presente Reglamento tiene como finalidad regular la participación de la Sociedad Civil en el Proceso del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2024 en el Distrito de Salaverry.

**Artículo 2º.-** Sus objetivos son establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo 2024 en la Municipalidad Distrital de Salaverry, la identificación y acreditación de los Agentes Participantes, la conformación del Equipo Técnico y sus responsabilidades, así como también establecer el cronograma respectivo para el desarrollo de las acciones destinadas a la realización del Proceso Participativo 2024, asimismo se debe Institucionalizar el Presupuesto Participativo basado en Resultados como instrumento de gestión Municipal que contribuya a la construcción de una ciudadanía plena, dentro de un proceso de participación y concertación local para el logro del Desarrollo integral del Distrito.

## TITULO II

### BASE LEGAL

**Artículo 3º.-** El presente Reglamento tiene como base legal:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias.
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo y sus modificatoria.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias.

### TITULO III

#### DEFINICIONES BÁSICAS

**Artículo 4º.- PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO:** Instrumento de base territorial y de carácter integral del desarrollo local y del proceso del presupuesto participativo, que contiene los acuerdos sobre la Visión de Desarrollo y Objetivos Estratégicos de mediano y largo plazo de la comunidad en concordancia con los Planes Sectoriales y Nacionales.

**Artículo 5º.- PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS:** Se enmarca dentro del nuevo enfoque de la gestión pública, en el cual los recursos públicos se asignan, se ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se supone producirán resultados para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas, en especial de los sectores más necesitados. Así mismo, es un proceso que fortalece las relaciones Estado – Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel del Gobierno Local así como la asignación de los recursos necesarios, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.

**Artículo 6º.- AGENTES PARTICIPANTES:** Son aquellas personas que participan con voz y voto en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante las fases del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Concejo de Coordinación Local Distrital, de los miembros del Concejo Municipal Distrital y los representantes de la Sociedad Civil identificados para este propósito. Asimismo, por el Equipo Técnico de soporte del proceso, quienes tienen a su cargo la conducción del mismo.

**Artículo 7º.- EQUIPO TÉCNICO:** Tiene la misión de brindar soporte técnico en el proceso de planeamiento del desarrollo y presupuesto participativo, así mismo, desarrollar el trabajo de evaluación técnica, participar con voz pero sin voto en el proceso. Lo integran los profesionales y técnicos de la Municipalidad Distrital de Salaverry.

**Artículo 8º.- SOCIEDAD CIVIL:** Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito Distrital de Salaverry.

#### TITULO IV

#### PRINCIPIOS RECTORES

**Artículo 9º.- DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO:**

1. **PARTICIPACIÓN.-** Los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.
2. **TRANSPARENCIA.-** Los presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales son objeto de difusión por los medios posibles de información, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos
3. **IGUALDAD.-** Las organizaciones de la sociedad tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto participativo.
4. **TOLERANCIA.-** Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
5. **EFICACIA Y EFICIENCIA.-** Los gobiernos regionales y gobiernos locales organizan su gestión en tomo a objetivos y metas establecidos en los planes concertados y presupuestos participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos, normados por las instancias correspondientes.
6. **EQUIDAD.-** Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión regional y local, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
7. **COMPETITIVIDAD.-** Los gobiernos regionales y gobiernos locales tienen como objetivo la gestión estratégica de la competitividad. Para ello promueven la producción y su articulación a los ejes de desarrollo o corredores económicos, así como la ampliación de mercados interno y externo, en un entorno de innovación, de calidad, de alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.
8. **RESPECTO A LOS ACUERDOS.-** La participación de la sociedad civil en los presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.

**TITULO V**  
**DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

**Artículo 10º.- DE LAS FASES:**

1. Fases de Preparación del Presupuesto Participativo
  - 1.1. Comunicación
  - 1.2. Sensibilización
  - 1.3. Convocatoria
  - 1.4. Identificación y Registro de Agentes Participantes
  - 1.5. Capacitación a los Agentes Participantes
2. Fases de Concertación
  - 2.1. Desarrollo de Talleres de Trabajo
    - 2.1.1. Taller de Identificación y Priorización de Resultados
    - 2.1.2. Evaluación Técnica de Proyectos
    - 2.1.3. Taller de Priorización de Proyectos de Inversión
  - 2.2. Formalización de acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo
3. Fase de Coordinación entre Niveles de Gobierno
  - 3.1. Articulación de Políticas y Proyectos GR-GLP-GLD
4. Fase de Formalización
  - 4.1. Formalización en el PIA de los Acuerdos y Compromisos
  - 4.2. Rendición de Cuentas

**Artículo 11º.- DE LA CONFORMACION DEL EQUIPO TECNICO:** El desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo en la Municipalidad Distrital de Salaverry, estará a cargo del Equipo Técnico conformado:

**POR LA MUNICIPALIDAD:**

Área	Cargo
Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Presidente
Oficina de Imagen Institucional	Secretaria
Gerente Municipal	Miembro
Gerente Proyectos y Desarrollo Urbano	Miembro
Gerente de Administración Tributaria	Miembro
Gerente de Asesoría Jurídica	Miembro
Gerente de Desarrollo Económico	Miembro
Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones	Miembro
Sub Gerente de Logística	Miembro
Sub Gerente de Participación Vecinal	Miembro
Secretaria General	Miembro

**Artículo 12º.- DE LA PREPARACIÓN DEL PROCESO PARTICIPATIVO:** El Jefe de la Oficina de Imagen Institucional se encarga del desarrollo de las actividades de difusión sobre la importancia de la participación ciudadana en los procesos participativos, así como de las normas que señalan su incumplimiento.

**Artículo 13º.- DE LA CONVOCATORIA:** La Gerencia Municipal a través de la Oficina de Imagen Institucional, utilizarán los medios de comunicación masiva más convenientes para convocar la participación más amplia de los Agentes Participantes en el Proceso del Presupuesto Participativo.

**Artículo 14º.- DE LA IDENTIFICACION DE AGENTES PARTICIPANTES:** La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad, de acuerdo al cronograma de acciones, dará inicio a la inscripción y registro de las organizaciones de la Sociedad Civil que deseen participar en este proceso participativo, en el “Libro de Inscripción y Registro de Agentes Participantes”.

El procedimiento para la inscripción a participar en este proceso del Presupuesto de las Organizaciones de la Sociedad Civil son las siguientes:

- Solicitud de Inscripción dirigida al Alcalde.
- Copia fedateada de la constancia de inscripción de la organización en los Registros Públicos y/o Registro Municipal.
- Fotocopia del documento de identidad del representante.
- Acta de designación y/o elección del representante de la organización social.

**Artículo 15º.- DE LA CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES:** La Municipalidad Distrital de Salaverry, a través del Equipo Técnico convocará a los Agentes Participantes a un proceso de capacitación, el cual dialogará sobre los temas como: Proceso y Programación del Presupuesto Participativo, Planteamiento y Proyectos de Inversión Pública, Invierte PE y todo tema que se considere necesario en el Presupuesto Participativo.

**Artículo 16º.- DEL DESARROLLO DE TALLERES DE TRABAJO:** Se deberá realizar el taller de Formulación de ideas de proyectos; así como el taller de definición de criterios y priorización.

**Artículo 17º.- DE LA EVALUACIÓN DE ACUERDOS:** El equipo técnico es el encargado de definir los criterios a utilizar para la identificación y priorización de las acciones resultantes de los Talleres de Trabajo, privilegiando los siguientes:

- Los vinculados a la visión y objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado (Distrital o provincial según sea el caso).
- Porcentaje de población beneficiaria.
- Atención de población con necesidades básicas insatisfechas.
- Prioridad de atención a la población en extrema pobreza.
- Saneamiento Físico Legal.
- Viabilidad técnica y económica.

**Artículo 18º.- DE LA FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS:** Para esta etapa se realizará una asamblea y/o taller en el distrito, con la finalidad de que los resultados del proceso participativo consolidados por el Equipo Técnico, incluyendo la evaluación y el desarrollo técnico y financiero de las propuestas, sean presentados por el Alcalde a los Agentes Participantes. No invalida los acuerdos adoptados dejándose constancia de tales circunstancias.

Las acciones resultantes del Proceso del Presupuesto Participativo, que deberán ser incluidos, en caso el financiamiento considere recursos públicos, en la formulación del presupuesto institucional de la entidad, constituye el Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Salaverry y son remitidos para su aprobación al Concejo Municipal.

## TITULO VI

### DE LAS RESPONSABILIDADES Y DESARROLLO DEL PROCESO

#### **Artículo 19º.- DE LA RESPONSABILIDAD DEL EQUIPO TÉCNICO:**

- Brindar soporte técnico en el proceso de Planeamiento del desarrollo concertado y Presupuesto Participativo y desarrollar el trabajo de Evaluación Técnica.
- Desarrollar acciones de capacitación, preparación y sistematización de la información y el apoyo permanente al proceso participativo.

#### **Artículo 20º.- DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS AGENTES PARTICIPANTES:**

- Proponer la elaboración de Proyectos de inversión, dentro del cronograma que establece el proceso.
- Participar en la priorización de los proyectos de Inversión pública a considerarse en el Presupuesto Participativo, en función a la solución de los problemas priorizados.
- Llevar el Acta de Acuerdos del Presupuesto Participativo.

#### **Artículo 21º.- DEL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE PROCESO PARTICIPATIVO:**

El desarrollo de las acciones del proceso del proceso participativo se ejecutará de acuerdo al cronograma aprobado en el Anexo Nº 01 el cual forma parte integrante de la presente ordenanza.

#### **Artículo 22º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:**

EL presente Reglamento es de aplicación en la jurisdicción del Distrito de Salaverry.

**TITULO VII**  
**DEL FINANCIAMIENTO**

**Artículo 23º.- FUENTE DE RECURSOS DE FINANCIAMIENTO:** El Concejo Municipal, en aplicación de la normatividad vigente, acordará la distribución porcentual del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) y Rentas de Aduanas para su aplicación en los Proyectos de Inversión Pública, destinándose además para dicho fin el 95% de lo que se destine a Canon Minero, 100% Canon Pesquero, Canon Forestal y el 100% de Vigencia en Minas; así como un porcentaje de los recursos propios proyectados por el Equipo Técnico, para el financiamiento de los proyectos priorizados en el Proceso Participativo Año Fiscal 2024.

**Artículo 24º.- OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO:** Además de los montos definidos en el artículo precedente, son fuentes de financiamiento las siguientes:

- a) Aportes de la comunidad.
- b) Los aportes de la cooperación internacional, directos o vía organismos no gubernamentales.
- c) Aportes del sector privado.

**DISPOSICION FINAL**

**Única.-** Mediante Decreto de Alcaldía se dictará las disposiciones complementarias para el mejor cumplimiento de la presente ordenanza.